



REF.: Aprueba Criterios de Evaluación para Residencias Y Hogares Protegidos de Pacientes Salud Mental.

RESOLUCION EXENTA Nº 3707

TEMUCO, 02 OCT 2012

MABSCH/EPH/CPC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Memorandum Nº 329 de fecha 29 de agosto de 2012 de la Jefe de Atención Primaria y Red Asistencial al Jefe del Depto. Jurídico mediante el cual solicita aprobar los Criterios de Evaluación para Centros Residenciales de pacientes de Salud Mental.
- 2.- Resolución Exenta Nº 392 de fecha 13 de junio de 2006, del Ministerio de Salud, que aprobó Norma General Técnica Nº 87, Sobre Residencias Protegidas.
- 3.- Norma Técnica sobre Hogares Protegidos, del año 2000.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1. D.L. 2763/79 y D.S. 42/86 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud.
2. D.S. 140/04 del Ministerio de Salud.
3. D.S. 136/06 del Ministerio de Salud.
4. Ley Nº 20.584
5. Decreto Exento Nº 120, de 2010, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Criterios de Evaluación para Residencias y Hogares Protegidos para Pacientes de Salud Mental, cuyo tenor es el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA RESIDENCIAS Y HOGARES PROTEGIDOS DE PACIENTES DE SALUD MENTAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR.

Mediante la presente Resolución se presentan los aspectos técnicos a considerar en la evaluación de pacientes que requieran postular a un Hogar o Residencia Protegida de la Red de Salud Mental.

1. Los criterios que permiten aprobar el ingreso de un(a) postulante, a saber:

1.1 Clínicos

- a) Discapacidad de causa psíquica. Entendiéndose por tal "toda restricción o falta de habilidades en una persona, para manejarse en forma independiente, de acuerdo con los patrones considerados como "normales" en un ser humano en una sociedad y cultura dada." (Pág. 3, Norma Técnica Hogares Protegidos, Minsal 2000). Discapacidad que deberá ser respaldada por el correspondiente Certificado Médico.
- b) Compensado psicopatológicamente. Esto debe ser respaldado por el correspondiente Certificado Médico.

2848:81

- c) Breve historia clínica. Es de relevancia que se contenga en informe médico la ocurrencia de patologías, antecedentes mórbidos, intervenciones quirúrgicas y alergias que haya experimentado y que esté experimentando el postulante; asimismo el actual esquema farmacológico y el grado de adherencia farmacológica.
- d) Informe Psicológico: implica nivel de adaptación del usuario, competencias cognitivas, de socialización, u otras que se consideren para el caso.

1.2 Sociales. Estos deberán consignarse en Informe Social

- a) Situación familiar. Se refiere a aportar información de la existencia de familiares, los vínculos en cuanto la existencia y calidad de éstos, y, voluntariedad de la familia para que postulante sea residente de un Hogar.
- b) Inexistencia de habilidades necesarias para vivir en forma independiente.
- c) Voluntariedad del postulante. Se refiere a que el postulante O SU REPRESENTANTE manifieste expresamente la voluntariedad de ser residente de un Hogar. También podría ser que el postulante esté privado de voluntad, por lo que el equipo profesional derivador deberá suscribir en informe que esta voluntariedad será un proceso que culminará en la residencia funcional del postulante.

1.3 Judiciales

- a) Sentencia judicial a firme que ordene ingreso a un dispositivo tipo hogar o residencia protegida.

1.4 Administrativos.

Pronunciamiento positivo y formal del Comité Técnico de Residencia Protegida y Hogares Protegidos.

2.- Criterios de Exclusión del ingreso de un(a) postulante.

En estos criterios es obligación pronunciarse expresa y documentadamente acerca de ellos, a saber:

2.1 Clínicos

- a) Trastorno de Personalidad Antisocial. Diagnóstico que deberá ser respaldado en el informe psicológico o en opinión técnica de profesional Psicólogo. Especial relevancia tendrá el pronunciamiento acerca de control de impulsos agresivos y sexuales, dada la situación de convivencia que se desarrolla en los Hogares.
- b) Dependencia Leve, Moderada o Severa al Alcohol u otras drogas. Diagnóstico suscrito por profesional Médico o en opinión fundada de profesional Asistente Social o Psicólogo.

2.2 Sociales.

- a) Situación familiar. En el caso de existir familiares que pudieran hacerse cargo con apoyo de los equipos de salud, se priorizará esa alternativa antes de que ingrese a un hogar o residencia protegida.
- b) Existencia de habilidades necesarias para vivir en forma independiente. También podría ser la capacidad de desarrollar estas habilidades.
- c) Involuntariedad. Si el usuario a postular se niega a permanecer en un hogar o residencia protegida, no puede ser obligado.

2.3 Administrativos.

Pronunciamiento negativo y formal del Comité Técnico de Residencia y Hogares Protegidos, con sugerencias de tratamiento y atención para mejor atender a postulante.

3.- Criterios de Alta o Egreso de Hogar o Residencia.

3.1 Clínicos.

- a) Certificado médico psiquiátrico. En este documento se deberá consignar al menos: diagnóstico, esquema farmacológico, opinión favorable de inserción familiar y comunitaria y compensación psicopatológica, con plan de seguimiento para el caso.
- b) Adherencia a controles médico psiquiatras y a esquema farmacológico. Certificado por médico psiquiatra o por informe social extendido por Asistente Social tratante.

3.2 Sociales.

- a) Voluntariedad del usuario.
- b) Proceso de inducción progresivo de convivencia del usuario v/s familia con seguimiento documentado por Visitas Domiciliarias.
- c) Informe Social. En este informe se debe consignar al menos, presencia familiar total o parcial, dispuesta a asumir cuidados y atenciones integrales que sean necesarios, condiciones mínimas de habitabilidad en vivienda de destino.
- d) Declaración simple de familiares en que se consigne su voluntariedad de convivir con usuario y de comprometerse a brindar cuidados generales y asistencia en controles médico psiquiátricos y asesoría en adherencia farmacológica.
- e) Si corresponde, solicitar formalmente a tribunal de origen autorización para reinserción familiar, acompañando toda la documentación de respaldo pertinente.

3.3 Judiciales.

- a) Resolución judicial que ya haya cumplido tiempo de permanencia en el Hogar, si lo amerita.
- b) Resolución judicial que permita reinserción familiar, si lo amerita.

3.4 Administrativos.

Pronunciamiento positivo y formal del Comité Técnico de Residencia y Hogares Protegidos a través de documento de alta y sus condiciones.

2.- COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 1461 /01.10.2012

DISTRIBUCION:

- Depto. At. Primaria y Red Asistencial
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Archivo